ORDENANZA Nº 515.

Visto: Las solicitudes presentadas por los señores vecinos frentistas de distintos sectores de la Ciudad donde solicitan la provisión de Agua Potable, y;

Considerando: Que en el proyecto elaborado por la sección Aguas Corrientes se incluyen pequeños sectores no solicitados, lo que se realiza con la finalidad de cerrar circuitos;

Que teniendo en cuenta las normas que rigen en la materia y que fueran dictadas oportunamente por el Superior Gobierno Provincial y que disponen para estos casos la apertura del libro de Oposición;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 515.

Art. 1º) Dispónese la apertura del Libro de Oposición a la obra de ampliación de provisión de Agua Corriente por el término de 15 días corridos a partir del día 15 de Marzo de 1982 y para los frentistas comprendidos en las siguientes calles:

Mercedes S.M. de Balcarce desde Belgrano a Urquiza.
Remedio E. de San Martín desde Ctda. Bs.As. a Ruta Nº 11.
Hipólito Irigoyen desde Cabal a Ruta Nº 11.
Jorge Neme desde Cabal a Ruta Nº 11.
25 de Mayo desde Bv. Pellegrini a Merc des S.M de Balcarce.
Santa Fe desde Bv. Pellegrini a Mercedes S.M de Balcarce.
Ruta Nº 11 desde Remedios E. de San Martín a Jorge Neme.
Ruta Nº 11 desde Independencia a Nicolás Figueredo.
Pedro Gaggero desde Estalislao López a 1º de Mayo.
1º de Mayo desde Pedro Gaggero a Sarmiento.
Sarmiento desde Estanislao López a 1º de Mayo.
San Martín desde Sarmiento a Juan Milessi.
Btlla. de Tucumán desde Ctda. 34 a Juan Milessi.
Independencia desde Sarmiento a Juan Milessi.
Ctda. 34 desde San Martín a Btlla. de Tucumán.
Francisco Romero desde San Martín a Italia.
Juan Milessi desde San Martín a Independencia.

Art. 2º) La oposición deberá ser formulada y suscripta por el mismo interesado o su representante legal, en el libro especial habilitado a tal efecto. Todo oponente deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular del inmueble afectado por la obra en proyecto y se le entregará una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día en que fuese hecha y del folio y libro en que se encuentra transcripta.

Art. 3º) Vencido el termino de oposición y en base a las que se hubieren formulado, la Secretaría General y la Dirrección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus Registros Catastrales, comprobará si el porcentaje de propietarios afectados exede o no el 40% requerido por las disposiciones vigentes.

Art. 4º) Obtenido el porcentaje a que se refiere el artículo anterior se realizará una publicación por un día en el Diario “El Litoral” de la Ciudad de Santa Fe, haciéndose conocer el resultado del mismo y durante cinco días corridos estarán las actuaciones a disposición de los interesados a fin de que verifiquen las mismas y formulen las objeciones que estimen oportunas.

Art. 5º) El Libro de Oposición estará a disposición de los interesados en la secretaría General de la Municipalidad, en días hábiles, en el horario de 7,30 Hs. A 12Hs.

Art. 6º) La citación a los Sres. frentistas afectados por esta Ordenanza se efectuará mediante una publicación en el Diario “El Litoral” de la Ciudad de Santa Fe y publicaciones escritas, las que serán distribuidas en distintos sectores de la ciudad.

Art. 7º) Comuníquese, Publíquese, Rregístrese, Hágase Saber, Dese al D.M.M y Archivese.